



REPUBLICA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD  
CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"  
BARQUISIMETO-ESTADO LARA

## RESOLUCION No. 015-98

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido en su Sesión No. 1012 , Ordinaria, celebrada el día 01-07-98, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

### RESUELVE

Reformar parcialmente el Reglamento de VIATICOS para el Personal Docente y de Investigación, Administrativo y Obrero de la UCLA, en lo referente al Artículo No. 11 de dicho Reglamento. En consecuencia, se modifica de la siguiente manera:

#### Artículo 11

Según el presente Reglamento de la Tabla de VIATICOS que regirá, será la siguiente:

#### **CATEGORIA I**

Condición: Empleado Administrativo, Técnico y Obrero.

DESAYUNO	Bs. 2.000,00
ALMUERZO	Bs. 4.000,00
CENA	Bs. 3.000,00
ALOJAMIENTO	Bs. 10.000,00

#### **CATEGORIA II**

Condición: Personal Docente Instructor y Asistente, Empleados Profesionales y T.S.U. con cargo profesional

DESAYUNO	Bs. 2.500,00
ALMUERZO	Bs. 4.500,00
CENA	Bs. 3.500,00
ALOJAMIENTO	Bs. 12.000,00

#### **CATEGORIA III**

Condición: Personal Docente Agregado, Asociado y Titular, Directores de Unidades Académicas y Administrativas, Directores de Programas y Adjuntos.

DESAYUNO	Bs. 3.000,00
ALMUERZO	Bs. 5.000,00
CENA	Bs. 4.000,00
ALOJAMIENTO	Bs. 16.000,00

#### CATEGORIA IV

Condición: Decanos, Directores de Planificación, Extensión, Investigación y Postgrado, Representantes Profesorales y del Ministro de Educación.

DESAYUNO	Bs. 3.500,00
ALMUERZO	Bs. 5.500,00
CENA	Bs. 4.500,00
ALOJAMIENTO	Bs. 18.000,00

#### CATEGORIA V:

Condición: Rector, Vicerrectores y Secretario General

DESAYUNO	Bs. 4.000,00
ALMUERZO	Bs. <b>9.000,00</b>
CENA	Bs. 6.000,00
ALOJAMIENTO	Según presentación de factura o anticipo de Bs. 21.000,00

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando algún miembro del Personal Docente y de Investigación perteneciente a las Categorías III-IV-V de la TABLA arriba mencionada, tenga que realizar labores de Investigación y actividades o prácticas de Pre y Postgrado, o Tareas derivadas de las actividades de Extensión, para efectos del pago de Viáticos le será calculado en base a su categoría Académica y no como Autoridad Universitaria (Académico o Administrativa).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la Representación Profesorai ante el Consejo Universitario viaje en condición de tal, recibirá Viáticos equivalentes a la Categoría IV de acuerdo con la Tabla.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 1012, Ordinaria, realizada el primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Bethelmy  
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero  
Secretaria General